

La Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto afecte a la aplicación de la Ordenación del Sector Pesquero, será informada en la elaboración de los tratados y convenios, así como de los proyectos de legislación aduanera, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 20 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma la competencia en la distribución de licencias de pesca, de acuerdo con las siguientes normas:

El País Vasco ejecutará los Tratados y Convenios en todo lo que afecte a la Ordenación del Sector Pesquero del País Vasco, según lo establecido en el artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Consecuentemente, la Administración de la Comunidad Autónoma elaborará y ejecutará los planes de pesca que se deriven de los Tratados y Convenios. La Administración del Estado asignará a la Comunidad Autónoma Vasca el número de licencias, cupos y permisos temporales de pesca que en cada caso y momento le correspondan.

2. Se transfiere a la Comunidad Autónoma la competencia en la autorización de los permisos de construcción de buques de pesca, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los armadores del País Vasco precisarán la autorización de la Administración del País Vasco para la construcción de buques de pesca.

b) La autorización o, en su caso, la denegación para la construcción se emitirá por la Administración del País Vasco, conforme a los criterios que sobre la Ordenación del Sector Pesquero se hallen establecidos en la Legislación Básica del Estado y en las disposiciones legales de su desarrollo que establezca la Comunidad Autónoma Vasca.

c) Los armadores de pesca del País Vasco presentarán el expediente de construcción a la Administración del País Vasco.

Aprobado el expediente por la Administración del País Vasco, ésta lo remitirá a la Administración del Estado para que proceda al análisis de los aspectos no relacionados con la competencia de la Comunidad Autónoma en la Ordenación del Sector Pesquero.

d) La Administración del Estado, una vez examinado el expediente, lo remitirá con el informe correspondiente a la administración del País Vasco, para que ésta a su vez comunique al interesado la autorización o denegación fundamentada.

e) Si la Administración Vasca, conforme a los criterios que sobre la Ordenación del Sector Pesquero se encuentran establecidos en la Legislación Básica del Estado y en las disposiciones legales de su desarrollo que dicte la Comunidad Autónoma Vasca, negase la autorización para la construcción, informará a la Administración del Estado de la petición, así como de la denegación resuelta y sus causas, con archivo del expediente.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No se producen traspasos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en este apartado.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

No se producen traspasos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en este apartado.

E) Puestos de trabajo vacantes.

No se producen traspasos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en este apartado.

F) Créditos Presupuestarios.

No se producen traspasos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en este apartado.

G) Efectividad de las transferencias.

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del día 1 de Julio de 1982.

Y para que conste, se expide el presente certificado en Madrid, a 6 de Abril de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta. Juan Soler Ferrer.

OSASUNKETA ETA GIZARTE SEGURANTZA-SAILA

1975

Abenduaren seiko 213/82 DEKRETOA, Aginte-Eskuraketarako Bitariko Batzordeak, Gizartesezurantz sartuta ez dauden Taramen alorreango zerbitzuak Erresumak Autonomia-Elkarteari eskuratzeari hartutako erabakia ontzat emanez.

Urriaren 15eko 3.228/82 Errege-Dekretoak, Aginte-Eskuraketarako Bitariko Batzordeak 1982.eko Irailaren 16an egindako osoko Bilkuran, Gizartesezurantza sartuta ez dauden Taramen alorreango zerbitzuak Eskuratzeari hartutako erabakia deneantxe dakar.

Irailaren 26ko 2.339/80 Errege-Dekretoaren bigarren Atalean agindutakoaren ondorioz eta Osasunketa eta Gizartesezurantza-Sailburuaren saloz, Eusko Jaurlaritzak mila bederatzirehun eta larogeita bigarreneko Azaroaren seian egindako bilkuran aztertu ondoren, honako hau,

ERABAKITZEN DUT:

Lehenengo Atala.—Aginte-Eskuraketarako Bitariko Batzordeak hartutako erabakia Urriaren 15eko 3.228/82 Errege-Dekretoak eta Eraskinak agintzen duteneantxe onartzen da eta argitara bitez hoiek Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian.

Bigarren Atala.—Aginte-Eskuraketarako Bitariko Batzordeak hartutako erabaki horrek aipatzen dituen agintepideak, Zerbitzuak eta Erakundeak, Osasunketa eta Gizartesezurantza-Sailari atxikita geldituko dira.

Gazteizen, 1982.eko Abenduak 6.

Lehendakaria,
CARLOS GARAIKOETXEA URRIZA.

Osasunketa eta Gizartesezurantza-Sailburua,
JESUS XABIER AGIRRE BILBAO.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1975

DECRETO 213/82, de 6 de Diciembre, por el que se aprueba la publicación del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social.

El Real Decreto 3.228/82, de 15 de Octubre, recoge en sus mismos términos el acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias del día 16 de Setiembre de 1982 sobre Traspaso de Servicios en Materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 2.339/80, de 26 de Setiembre, y a propuesta del Titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Gobierno Vasco en su reunión de seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias en los términos establecidos por el Real Decreto 3.228/82 de 15 de Octubre y Anexo, y procédase a la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 2.º Las competencias, Servicios e Instituciones a que se refiere el mencionado acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, quedarán adscritos al Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de Diciembre de 1982.

El Presidente,
CARLOS GARAIKOETXEA.

El Consejero del Departamento de Sanidad y Seguridad Social,
JESUS JAVIER AGUIRRE BILBAO.

REAL DECRETO 3228/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley orgánica tres/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo diez punto veintitrés, asigna a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de Mutualidades no integradas en l. Seguridad Social. Por consiguiente, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía ha procedido a concretar los correspondientes servicios del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Disposición transitoria del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los servicios y funciones que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios y funciones que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado, simultáneamente, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION ADICIONAL

Se cancelarán en el Presupuesto del Estado créditos equivalentes, como mínimo, al seis coma veinticuatro por ciento del importe de aquéllos que, a nivel estatal, corresponden a las competencias asumidas y a los servicios transferidos y cuyo detalle consta en el referido acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Juan Soler Ferrer, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 18 de septiembre de 1982, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, en los términos que se reproducen a continuación.

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, se ampara en el artículo 10, apartado 23, del Estatuto de Autonomía.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco pasará a ejercitar, a partir de la fecha que se señala, las funciones que hasta el presente ostenta la Administración del Estado, en lo que afecta a las Mutualidades no integradas en la Seguridad Social y que tengan su domicilio social en el ámbito territorial del País Vasco.

Asimismo, la Comunidad Autónoma del País Vasco ejercerá las competencias que a la Administración del Estado corresponden respecto a las Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones de tales Entidades, siempre que aquéllas cumplan el requisito establecido en el párrafo anterior.

A tales efectos, se entiende por Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, las Asociaciones actualmente sometidas a la Ley de 6 de diciembre de 1941, que con aquella denominación, o cualquiera otra, ejercen una modalidad de previsión con carácter social o benéfico y sin ánimo de lucro, encaminada a proteger a sus asociados o a sus bienes contra circunstancias o acontecimientos de carácter fortuito y previsible a las que están expuestas mediante aportaciones directas de los asociados o precedentes de otras Entidades o personas protectoras.

2. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ejercerá las competencias anteriormente mencionadas, respecto de las Entidades de Previsión que actúan en sustitución de las Entidades Gestoras en la gestión de las contingencias correspondientes del Régimen General o de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, así como de las Entidades Colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social por conceptuarse todas ellas integradas en esta última.

3. Queda reservado, dentro del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Seguros, el informe a que se refieren los artículos 26 y 27, del Decreto de 26 de mayo de 1943, en los términos establecidos en dichos preceptos, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Vasca en virtud de su Estatuto.

4. Al objeto de su integración en la relación de Entidades de Previsión Social existentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se remitirá, semestralmente, por los órganos competentes de dicha Comunidad Autónoma, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, detalle de las variaciones que se produzcan en el Registro Especial de este tipo de Entidades que a tal efecto se lleve en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Al no existir servicios e Instituciones de ámbito territorial que ejerzan las funciones que se traspasan, no ha lugar a la transferencia de los mismos.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasa al Gobierno Vasco toda la documentación de Entidades de Previsión Social cuya enumeración consta en la relación, número 1, y que obra en el Registro que a tal efecto se halla establecido en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito al servicio, dentro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realiza las funciones objeto de transferencia a nivel central de manera indiferenciada para todas las Entidades existentes en todo el territorio nacional, y no son objeto de traspaso, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra E) siguiente.

E) Valoración provisional de las cargas asumidas, a nivel estatal por el País Vasco, correspondientes a los servicios traspasados.

La asignación presupuestaria íntegra que a nivel estatal, y según el presupuesto inicial de gastos para 1982, corresponden a los servicios que ejercen las competencias en todo el territorio nacional respecto a las Entidades de previsión que son objeto de transferencia asciende a 9.908.059 pesetas, según el detalle que figura en la relación número 2.

F) Efectividad de las transferencias.

Este traspaso será efectivo a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 18 de septiembre de 1982.—Juan Soler Ferrer.

RELACION NUMFRO I

Entidades de Previsión Social cuya documentación se traspasa al Gobierno Vasco

Número Registro	Provincia	Número Registro	Entidad
	Provincia Alava	2.161	Caja de Previsión de Empleados y Obreros de Cementos Bazola. Añorga.
		2.168	Caja de Socorros de Empleados y Obreros de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles. José María Iturriez, 19. Beasain.
73	Sociedad de Socorros Mutuos «La Azucarera Alavesa». Gobeo.	2.264	Sociedad de Socorros Mutuos del Glorioso Apóstol San Felipe. Magdalena, 2. Mondragón.
513	Asociación de Socorros contra Enfermedades, de la Fabrica de San Pedro de Araya. Mayor, 59, bajo. Araya.	2.346	Iparragirre. Sociedad de Socorros Mutuos. Iparragirre, 11. Villarreal de Urrechua.
1.168	Mutualidad Catequística de Vitoria. Villa Suso. Vitoria.	2.462	Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes. Edificio de las nuevas oficinas del Puerto. Pasajes.
1.234	Montepío de Conductores «Alaya Automovilista». Independencia, 9. Vitoria.	2.605	Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros de Safe, Neumáticos Michelin. Fabrica Michelin. La-sarte.
1.395	«La Previsora», Mutualidad de Seguros Sociales. José Antonio Primo de Rivera, 5. Vitoria.	2.721	Caja de Socorros Mutuos para Empleados y Obreros afectos a Luso. Española de Porcelanas, S. A. Fábrica de Bidasoa. Barrio de Ventas. Irún.
1.500	Montepío Diocesano. Paseo de la Florida, 3. Vitoria.	2.789	Mutualidad de Previsión Social de las Embarcaciones de Bajura de Guipúzcoa. Sancho El Sabio, 10. San Sebastián.
2.506	Mutualidad de Previsión Social de «Sierras Alavesas». Sierras Alavesas, 1. Vitoria.	2.798	Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Ob- reros de Cementos Alberdi, S. A. Barrio Arrena. Es- tación Cestona.
2.515	Mutualidad de Trabajadores de Aceros de Llodio, So- ciedad Anónima, y Tubos Especiales de Olarsa, So- ciedad Anónima. «Mutraceros», Montepío de Pre- visión Social de Servicios Limitados. Barrio Gondea, Apartado 608. Llodio.	2.827	Caja de Previsión para Enfermedad de Empleados y Obreros de Ayala, S. A. Barrio Igare, sin número. San Sebastián.
2.542	Sociedad de Previsión Social para Socorros a Enfer- mos de la Empresa «Heracio Fournier». Heracio Fournier, 17. Vitoria.	2.858	Caja de Previsión y Asistencia Social «José María Aristrain, S. A.». Kilómetro 419. Carretera Madrid- Irún. Olaberria.
2.560	Caja de Socorros de Previsión para los Productores de General Química, S. A. Kilómetro 4. Carretera Miranda-Puentallavia. Comunión - Salcedo.	2.976	Lagún-Aro. Ladera Olandixo, 513. Mondragón.
2.650	Caja de Ayuda y Previsión del Colegio de Médicos de Alava. General Alava, 28, 1.º. Vitoria.	3.000	Caja de Ayuda Mutua de Personal de Chocolates El- gorriaga, S. A. Ejército Español, sin número. Irún.
2.761	Mutualidad de Previsión Social de Industrias de Men- doza, S. A. Portal de Gamarra, 56. Vitoria.		
2.800	Caja de Asistencia a Trabajadores de Lázaro Ituarte, Montepío de Previsión de Servicios Limitados. Lan- dacano, 49. Amurrio.		Provincia Vizcaya
2.853	Montepío de Previsión Social «Alejandro Echeva- rria». MEVOSA. Avenida Huetos, 73 y 75. Ali.	42	Mutualidad de Obreros y Empleados de la Sociedad Anónima Echevarria. Simón Bolívar, 7, 2. Bilbao.
2.883	Montepío de Previsión Social «Areitio». Felicias de Alave, 2. Vitoria.	53	Mutualidad de Obreros y Empleados de Firestone His- pania, S. A. Apartado de Correos 406. San Miguel de Basauri.
2.914	Sociedad Mutua de Previsión Social de Aranzábal, Sociedad Anónima. Castilla, 14. Vitoria.	135	Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Repra- sentantes del Norte de España, SURNE. Alameda de Urquijo, 9. Bilbao.
3.042	Caja de Asistencia de Trabajadores de F. Otaole, Sociedad Anónima. San Lorenzo, 40. Edificio de F. Otaola, S. A. Luyando.	183	Caja de Previsión del Personal de la Naviera Aznar, Sociedad Anónima. Bilbao.
3.106	Sociedad Mut. de Previsión Social del Personal de «Agrator», S. A. Carretera de Mungui, kilóme- tro 5,5. Vitoria.	258	Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de Astilleros Españoles, S. A. Factoria de Olareaga- Asua. Plaza del Sagrado Corazón, 3. Bilbao.
3.023	Sociedad de Socorros Mutuos «Grupos Diferenciales». Carretera Vergara, 32. Vitoria.	362	Sociedad de Socorros de los Obreros de la S. A. Ta- lleres de Deusto. Ribera de Botica Vieja, 17. Bilbao. Pendiente de cancelar, no remite documentación desde 1976.
3.024	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Cablerías del Norte, S. A., «Cable- blenor». Avenida de los Olmos, 1. Vitoria.	423	Montepío de Conductores, Sociedad Automovilística Bilbaina. Autonomía, 30, 1. Bilbao.
3.026	Mutua de Previsión Social «Echevarria». Carretera de Vergara, 28. Vitoria.	1.030	Sociedad de Socorros de Fallecimientos. Virgen de Begoña, 7, 1. San Sebastián de Basauri-Dos Cami- nos.
	Provincia Guipúzcoa	1.153	Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Fábrica de DEKL. EARLE. Apartado 60, de Bilbao. Lejona.
126	Caja de Previsión y Socorros de Empleados y Obre- ros de Máquinas de Coser «Alfa, S. A.». Eibar.	1.402	M. Comercial, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes de Trabajo. Bilbao. Pendiente de can- celar, actúa como Mutua Patronal.
239	Hermanidad Trabajadores de la Unión Cerrajera «He- truo». Avenida Viteri, 14. Mondragón.	1.478	Montepío Español de Pelotaris de Cesta a Punta. Ida- maga, 4. Marquina.
248	Asociación de Obreros Católicos del Purísimo Cora- zón de María. Euskal-Erria, 7-1. San Sebastián.	1.922	Hermanidad de Difuntos Bakartasuna «La Soledad». La Plaza. Cemuri.
268	Mutualidad de Previsión del Personal de Bonifacio Echevarria, S. A. Fábrica de Armas STAR. Avenida Bilbao, número 4. Eibar.	2.016	Montepío de Agentes y Comisionistas de Aduanas. San Vicente, sin número. Edificio Albia, noveno. Bilbao.
484	Caja de Pensiones de Agentes de Aduanas. Paseo de Colón; 78. Irún.	2.040	«Azoque», Mutualidad de Previsión Social. San An- drés, 2. Arrigorriaga.
739	Montepío de los Empleados de las Agencias de Adua- nas y Casas Consignatarias, de Pasajes. Edificio de Aduanas. Pasajes.	2.045	Caja de Pensiones de Retiro de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla. Bailén, 5. Bilbao. Pen- diente de cancelar, su colectivo está incorporado al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
805	Hermanidad Sanitaria de San Juan Bautista. Avenida Navarra, 9. Mondragón.	2.370	Montepío de Previsión del Igualatorio Médico Quirúr- gico. Máximo Aguirre, 12 bis. Bilbao.
858	Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos. Jardines, número 20. Eibar.	2.405	Caja de Socorros y Previsión para Productores de la Sociedad Española de Construcciones Babcock-Wil- cock, S. A. San Salvador del Valle. Galindo.
951	Socorros Mutuos del Clero. Cancelada el 25 de no- viembre de 1981.	2.572	Mutualidad de Previsión Social «Hermanidad del Ba- rrio de Elochelerrri». Lujua. No remiten documenta- ción alguna desde 1974, pendiente de cancelar.
1.096	Montepío de Conductores San Cristóbal de Guipúzcoa, Urbietta, 14. San Sebastián.	2.579	Caja de Asistencia y Previsión Social para Produc- tores de La Empresa, S. A. GEIS. Particular de Be- rencua, 1. Bilbao.
1.238	Antigua Unión Familiar. Trueba, 7. San Sebastián.	2.584	Hermanidad de Santa María. Plaza de España, 1. Ochandiano.
1.560	La Fraternidad. 18 de julio, 2. Irún.	2.803	Hermanidad Parroquial de Nuestra Señora de Fátima. Camino de Luchana, 5. Enecuri.
1.821	Caja de Previsión de los Trabajadores Portuarios de San Sebastián. Almacén número 4 del Puerto. San Sebastián. No funciona por haber incluido su co- lectivo en el Régimen correspondiente de la Se- guridad Social.		
1.880	Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa. Churruga- n. número 2. San Sebastián.		
1.910	Mutualidad de Previsión Sanitaria de Empleados de Patricio Echevarria, S. A. Calvo Sotelo, 10. Le- gazpia.		

Número Registro		Número Registro	
2.604	Mutualidad Funeraria de Previsión Social. Plaza de la Victoria, 1. San Salvador del Valle.	2.848	Sociedad de Socorros Mutuos «San Ignacio». Francisco de Ibarra, 2. Durango.
2.625	Mutualidad Funeraria de Previsión Social de San Pedro de Cabrieces. Banderas de Vizcaya, 4 bis. Lonja. Santurce.	2.849	Caja de Previsión Social «Baltogar - Dos, S. A. Carretera de Gatica, Km. 1. Munguia.
2.626	Mutualidad de Previsión Social de La Rigada. Ayuntamiento de Musques. La Rigada.	2.851	Caja de Socorros Previsión para Productores de la Empresa Beta, S. A. Zorrozaurre, 2. Bilbao.
2.662	Sociedad de Socorros Mutuos y de Previsión Social «La Previsora». Barrera, 1, entreplanta. Miravalles.	2.854	Mutualidad de Previsión Social para los Productores de Hijos de Ortiz de Zárate. Agustín Mendizabal, número 23. Barrio Zaballera. Durango.
2.669	Mutualidad Funeraria de Previsión Social. La Cuesta. San Román de Ciérvana.	2.861	Hermanidad Erricochea de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendios. Barrio de San Isidro. Derio.
2.672	Caja de Previsión Social para obreros de Altos Hornos de Vizcaya, S. A. Carmen, 2. Baracaido.	2.865	Hermanidad de Previsión Social de Ganado Vacuno «Al Antigua», del barrio de Axpe Manzana. Valle de Ochondo. Casa Consistorial. Axpe. Manzana.
2.673	Caja de Socorros de Previsión para Productores de Izar, S. A. Jaime Jauregui, 37. Amorebieta.	2.870	Caja de Asistencia de Enfermos de Sagardui, S. A. Orduña. No funciona desde 1978, pendiente de cancelar.
2.678	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la factoría de Sestao de la Sociedad Española de Construcción, AESA. Sestao. No funciona desde 1977. Pendiente de cancelar.	2.877	Caja de Previsión de «Aluminios Earle, S. A.». Barrio Euba. Amorebieta. Echarro. Bilbao.
2.681	Mutualidad Funeraria de Previsión Social «San Bernabé». Urrioste, sin número. Ortuella.	2.887	Mutualidad de Previsión Social «Ocharcoaga». Bloque 47. Lonja. Ocharcoaga.
2.694	Mutualidad de Previsión Social Benéfico Funeraria de Lejona. Lejona.	2.892	Hermanidad de Seguros contra Incendios de la Anteglesia de Abadiano. Casa Consistorial. Abadiano.
2.695	Mutualidad Funeraria de Previsión Social. Estación, número 4. Lemona.	2.897	Caja de Socorros de Previsión para Prestaciones complementarias para Productores de la S. A. Cementos Portland de Lemona. Arraibi, 40. Lemona.
2.700	Caja de Socorro de Previsión para Productores de Formica Española, S. A. Avenida José Antonio, 54. Zuazo. Galdácano.	2.900	Hermanidad Reparadora Galdácano de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendio y Rayo. Casa Consistorial. Galdácano.
2.701	Mutualidad Funeraria de Previsión Social «San Pedro Apóstol». de Basauri. Centro Social «San Pedro Apóstol». Basauri.	2.905	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de Hierros «Arbulu». Carretera Repelega. Portugaleta. No funciona desde 1972, pendiente de cancelar.
2.709	Hermanidad de Previsión Social de Ganado Vacuno. Usánsolo. Galdácano. No ha remitido documentación alguna desde 1974, pendiente de cancelar.	2.921	Caja de Hermandad para Productores de Industrias Químicas de Luchana, S. A. (INDUQUIMICA). Florida, sin número. Luchana. Baracaldo.
2.716	Mutualidad de Previsión Social de Sanfuentes. Centro Social Parroquial Sanfuentes. Gallarta.	2.922	Caja de Socorros de Previsión Social para los Obreros de la Empresa Universal Pattern Ibérica, S. A. José Luis Goyoaga, 14. Erandio. Bilbao. No funciona desde 1976, pendiente de cancelar.
2.723	Caja de Socorros de Previsión para Productores de los Talleres de Zorroza. Muelle del Astillero, 23. Zorroza.	2.924	Caja de Socorro de Previsión para Productores de Consorni, S. A. Ribera de Zorrozaurre, 18. Deusto. Bilbao. No funciona desde 1975, pendiente de cancelar.
2.725	Hermanidad Nueva de San Juan. Jurre.	2.927	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de Cromo Duro, S. A. Zorrozaurre, 12. Bilbao.
2.728	Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Sociedad Anónima. Funciones de Calidad «Metalac». Barrondo, sin número. Echevarría.	2.929	Caja de Previsión Social «San Isidro», para Productores de Agría Hispana, S. A. Euba. Amorebieta.
2.742	Hermanidad Parroquial de San Martín de Zamudio. Centro Social Parroquial. Zamudio.	2.944	Mutualidad de Previsión Social «Danok - Bat (Todos Uno)». Aranero, 15. Bajo Lonja. Bilbao.
2.752	Caja de Socorros de Previsión Social de la Empresa municipalizada del Nuevo Matadero de Bilbao. San Juan, 28. Zorroza.	2.945	Caja de Previsión Social para Productores de la Empresa Manufacturadas Alfa, S. A. Barrio San Antón, 128-129. Derio.
2.753	Mutualidad de Previsión Social «San Pedro». Casa Social «Pío XII». Las Carreras. Gallarta.	2.948	Caja de Previsión Social para Obreros y Empleados de la Empresa La Industrial Cerrajera, Sociedad Anónima (LINCE). Generalísimo, 42. Elorrio.
2.757	Caja de Socorros de Previsión para Productores. Sociedad Anónima, Fundación Bolueta y Sociedad Santa Ana de Bolueta. Santa Ana, 10 Bolueta. Bilbao.	2.954	Hermanidad «Conchita» de Previsión Social. C. Arana Lupardo, 2. Miravalles.
2.781	Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A. Marino Andrés, 4. Zorroza.	2.962	Caja de Socorros para Obreros de Talleres Zar, S. A. Ribera de Zorrozaurre, 15. Bilbao.
2.785	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, S. A. Plaza San Vicente, sin número, edificio «Albia», planta 12. Bilbao.	3.004	Caja de Socorros de Previsión para Productores de Prado Hermanos y Cia., S. A. Avenida del Ejército, sin número. Bilbao.
2.789	Caja de Socorros de Previsión Social de los Productores de la Fábrica de Zuazo y Guturribay de la Unión Española de Explosivos, S. A. Galdácano. Zuazo.	3.008	Caja de Asistencia de Enfermos de Grane Fisa. Sociedad Anónima. Plaza del Funicular, 1. Bilbao.
2.793	Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de Tarabusi, S. A. Zorrozaurre, 18. Bilbao.	3.021	Caja de Socorros de Previsión Social para Practicantes ATS del Igualatorio Médico-Quirúrgico, Sociedad Anónima, de Bilbao. Máximo Aguirre, 18. Bilbao.
2.795	Caja de Socorros de Previsión para Productores de Juan José Krug, S. A. Avenida Montevideo, sin número. Bilbao.	3.031	Previsión Social para la Sociedad de Socorros Pro Fallecimientos de San Juan. San Juan, 2. Yurre.
2.799	Mutualidad de Previsión Social, Hermanidad Parroquial de San Isidro de Derio. Centro Parroquial. Derio.	3.032	Mutualidad de Previsión Social Hermanidad Funeraria de San Pedro Apóstol de Dima. Plaza sin número. Dima.
2.802	Hermanidad Onena de Previsión Social de Seguros Mutuos Contra Incendios. Casa Consistorial. Galdácano.	3.043	Caja de Previsión Social «Juan Urrutia», de Iberduero. Cardenal Gadoqui, 8.
2.804	Mutualidad de Previsión Social «San Cristóbal de Repelega». Grupo Alonso Allende, sin número. Parroquia. Repelega. Portugaleta.	3.047	Mutualidad de Previsión Social F. A. E. Aperribay, número 17. Lonja. Galdácano.
2.805	Mutualidad de Previsión Social Funeraria «San Adrián». Goico, torre 3. Bilbao.	3.054	Hermanidad de Ganado Vacuno de Previsión Social. Bar Vda. de Aldaura, 15. Irazagorria. Gordejuela.
2.807	Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Compañía Española de Plásticos, S. A. Ariz. Avenida Cervantes, 59. Ariz. Basauri.	3.055	Mutualidad de Previsión Social «Ibai Eder (Ría Hermosa)». Plaza de España, 1. Ibbai Eder.
2.808	Mutualidad de Previsión Social «Hermanidad Parroquial de Santa María de Lezama». Santa María de Lezama.	3.064	Caja de Previsión de Empleados de Igualatorio Médico-Quirúrgico, S. A. Máximo Aguirre, 18. Bilbao.
2.811	Montepío de Previsión Social Complementaria del Personal de la S. A. Talleres de Guernica. Vega de Arriba, 3. Guernica.	3.067	Mutualidad de Previsión Social Hermanidad de Socorros Mutuos de Fallecimiento de San Juan de Bedia. Barrio Elejalde, sin número. Bedia.
2.813	Mutualidad de Previsión Social «Ara-Bella». Ara Bella, 71. Begoña.	3.068	Hermanidad para Seguro Mutuo de Ganado Vacuno «Nuestra Señora del Rosario», de Zolla. Barrio de la Carretera, 241. Zalla.
2.815	Hermanidad de Seguro Mutuo de Previsión Social contra la Mortalidad, Enfermedad y Accidentes del Ganado Vacuno. Plaza de El Molinar. Gordejuela.	3.079	Mutualidad de Previsión Social, Hermanidad de Socorros Mutuos de Fallecimiento P. A. K. E. Parroquia San Bernabé. Erleches. Galdácano.
2.925	Hermanidad de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendios Murueta. Voyerria, 20. Murueta.	3.117	Mutualidad de Previsión Social de Gallarta. Parroquia de Santa Juliana de Abanto. Gallarta.

RELACION NUMERO 2

Partidas de los Presupuestos Generales del Estado referentes a los Servicios traspasados

VALORACION A NIVEL NACIONAL: TOTAL ANUAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1982 (PESETAS)

Aplicación presupuestaria	Servicios Centrales		Total concepto	Total
	Coste directo	Coste indirecto		
I. Con cargo a la Sección 19, capítulo I. Gastos de personal				
19 01. 12	—	3.324.446	3.324.446	—
Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios				
19.03. 21 Dotación ordinaria gestión de oficina	—	67.530	—	—
19.03. 22 Gastos de inmuebles	—	99.831	—	—
19.03. 23 Transportes y Comunicaciones	—	20.377	—	—
24 Dietas, locomociones y traslados	—	67.530	—	—
25 Gastos específicos funcionamiento de los servicios	—	30.366	—	—
27 Mobiliario y equipo inventaria	—	43.030	328.464	—
II. Con cargo a la Sección 11, capítulo I. Gastos de personal				
11.03. 11	—	354.680	—	—
11.05. 11	—	3.920.072	—	—
11.06. 18	—	1.978.397	6.253.149	—
		Total		9.906.059

Agintariak eta Lanarigoa Autoridades y Personal

Norgehiagoka eta Lehiaketak Oposiciones y Concursos

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA IKERKETÀ-SAILA

1976

Hezkuntza-Sailaren 1982.eko Irailaren 6ko AGINDUA, 1982.eko Epailaren 9ko Aginduz deia egindako Batxillerreko Atxikitako Irakasle-Lantokitako lehiaketa-norgehiagokako mugarik gabeko eta mugatutako txandetan eta lantokiaren zain dauden lehiakideak Batxillerreko Atxikitako Irakaslegoko behin-behingorako herrilari izendatuz. (Hutsen zuzenketa.)

E.H.A. Aldizkariaren 1982.eko Urriaren 28ko 138 garren Alean argitaratutako Agindu horren idazkeran zenbait huts egin zenez ohartuta, behar diren zuzenketak egiten dira ondoren.

2.673 garren orrialdean, "MARZO MARIN, Remigio", dioenean, "MARTIN MARZO, Remigio", esan behar du.

2.677 garren orrialdean, "UÑA GARCIA, Susana", dioenean, "DE UÑA GARCIA, Susana", esan behar du.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

1976

ORDEN de 6 de Setiembre de 1982, por la que se nombran funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que han aprobado en expectativa de destino por los turnos libre y restringido, en el concurso-oposición a plazas de Profesores Agregados de Bachillerato convocado por Orden de 9 de Marzo de 1982. (Corrección de errores.)

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el B.O.P.V., n.º 138, de fecha 28 de Octubre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.673, donde dice "MARZO MARIN, Remigio", debe decir "MARTIN MARZO, Remigio".

En la página 2.677, donde dice "UÑA GARCIA, Susana", debe decir "DE UÑA GARCIA, Susana".